

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se determina la primera relación de Cupos Globales para el año 1962.

Número del cupo	MERCANCIAS	Partidas arancelarias	Valor del contingente	Fecha de la convocatoria	Vencimiento	Cantidad convocada
1	Conservas alimenticias .....	Ex. 03.02 C, 16.01, 16.02, 16.04, 16.05, 20.01, 20.02, 20.03, 20.04, 20.05, 20.06, 20.07 y 21.03 .....	400.000	18-1-1962	17-2-1962	200.000
2	Quesos .....	04.04 .....	1.000.000	29-1-1962	2-8-1962	500.000
3	Lúpulo .....	12.06 .....	400.000	18-1-1962	17-2-1962	200.000
4	Cervezas .....	22.03 .....	110.000	29-1-1962	28-2-1962	55.000
5	Cemento .....	25.23 .....	500.000	Abierto permanentemente con repartos mensuales.		
6	Hulla para cok siderúrgico .....	27.01 A .....	1.500.000	18-1-1962	17-2-1962	750.000
7	Productos químicos auxiliares para las industrias textil, del papel, del cuero y del caucho .....	(1) .....	3.000.000	18-1-1962	17-2-1962	1.500.000
8	Productos químicos de base, no liberados, para las industrias farmacéutica, veterinaria, perfumería y cosmética .....	(1) .....	1.200.000	26-2-1962	26-3-1962	600.000
9	Productos de base, no liberados, para la fabricación de pinturas, barnices y plásticos, así como materias primas plásticas no liberadas .....	(1) .....	2.000.000	5-2-1962	5-3-1962	1.000.000
10	Productos químicos de uso industrial no liberados y no incluidos en otros grupos .....	(1) .....	2.800.000	26-2-1962	26-3-1962	1.400.000
11	Especialidades farmacéuticas .....	30.02 A-2, 30.02 B-2, Ex. 30.03 y Ex. 30.05 .....	825.000	Abierto permanentemente con repartos mensuales.		
12	Pinturas, barnices y demás productos colorantes terminados, incluidos los colores para artistas y las tintas .....	Ex. 32.09, 32.10 y 32.13 ....	175.000	5-2-1962	5-3-1962	87.500
13	Productos de perfumería, de tocador y cosméticos preparados.....	33.06 .....	60.000	18-1-1962	17-2-1962	30.000
14	Placas y otras materias sensibilizadas para fotografía .....	37.01 y 37.03 .....	1.500.000	18-1-1962	17-2-1962	750.000
15	Manufacturas de materias plásticas, incluidos el celuloide y las tripas celulósicas .....	39.03 B-1 y 39.07 .....	365.000	5-2-1962	5-3-1962	182.500
16	Cueros y pieles preparados y manufacturas de cuero .....	41.02, 41.03, 41.04, 41.05, 41.06, 41.07, 41.08, 41.10, 42.01, 42.02, 42.03, 42.04, 42.05 y 42.06 .....	250.000	18-1-1962	17-2-1962	125.000
17	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia .....	43.02, 43.03 B, 43.03 C y 43.04 .....	600.000	5-2-1962	5-3-1962	300.000
18	Papele y cartones, sus manufacturas y productos de las artes gráficas .....	48.01 A, 48.01 B, 48.01 C-1, 48.01 C-2, 48.01 C-3b, 48.01 D, 48.02, 48.03, 48.04, 48.05, 48.06, 48.07, 48.08, 48.09, 48.10, 48.11, 48.12, 48.13, 48.14, 48.15, 48.16, 48.17, 48.18, 48.19, 48.20, 48.21, 49.03, 49.04, 49.05, 49.06, 49.07, 49.08, 49.09, 49.10, 49.11, 57.08 y 57.12 .....	4.000.000	29-1-1962	28-2-1962	2.000.000
19	Papel prensa .....	48.01 C-3a .....	2.000.000	20-1-1962	10-2-1962	1.000.000
20	Seda cruda, sin torcer, y desperdicios de seda .....	50.02 y 50.03 .....	200.000	1-3-1962	31-3-1962	100.000
21	Hilados de fibras textiles diversas.	50.04, 50.05, 50.06, 50.07, 50.08, 51.01, 51.02 B, 51.02 C, 51.03, 54.03, 54.04, 55.05, 55.06, 56.02 B, 56.03 B, 56.04 B, 56.05 B, 56.06, 57.05, 57.06, 57.07 A y 57.07 C .....	2.500.000	20-1-1962	17-2-1962	1.250.000

(1) Las partidas arancelarias que a continuación se indican corresponden en su conjunto a los cupos globales números 7, 8, 9 y 10. Sin embargo, el uso industrial de cada mercancía a importar determinará su imputación a uno u otro de los cupos indicados: 28.01 C, 28.02, 28.04 B-1, 28.05 A-2, 28.05 D, 28.12, 28.13 A, 28.14, 28.15 B, 28.20 B, Ex. 28.23, 28.23 B, Ex. 29.23 E, 28.29 A, 28.33, 28.33 A-4, 28.41 B-3, Ex. 28.43 A-1, Ex. 28.46 A, Ex. 28.46 B, 28.49, 28.54, 29.03 B-1, 29.04 A-1, Ex. 29.04 A-5, Ex. 29.11 A-1, 29.11 A-2, 29.15 D, 29.16 A-2, Ex. 29.23 D-1, 29.25 A, 29.26 C, Ex. 29.38 A, Ex. 29.42 A, 29.42 C, Ex. 29.42 D, Ex. 29.42 E, 29.43 A, 29.43 B, 29.44 A, 29.44 B, 32.02 A, Ex. 32.03 A, 34.03, 34.05 B, Ex. 35.05, 35.06, 38.01 A, 38.03 A, 38.08, Ex. 38.11, 38.17, 38.18, 38.19 D, Ex. 38.19 E, Ex. 39.01, Ex. 39.02, Ex. 39.03, Ex. 39.04, Ex. 39.05 y, Ex. 39.06.

Número del cupo	MERCANCIAS	Partidas arancelarias				Valor del contingente	Fecha de la convocatoria	Vencimiento	Cantidad convocada
22	Tejidos y otras manufacturas textiles .....	50.09,	50.10,	51.04,	54.05,				
		55.07,	55.08,	55.09	56.07,				
		57.10,	57.11,	58.01,	58.02,				
		58.03,	58.04,	58.05	58.06,				
		58.07,	58.08,	58.09,	58.10,				
		60.01 A,	60.03 A,	60.04 A,					
		60.04 D,	60.05 A,	60.05 D,					
		60.06 .....				1.200.000	19-2-1962	20-3-1962	600.000
23	Lino sin hilar .....	54.01 .....				600.000	1-3-1962	31-3-1962	300.000
24	Yute .....	57.03 .....				6.000.000	27-1-1962	17-2-1962	3.000.000
25	Hilados de coco .....	57.07 B .....				500.000	24-2-1962	24-3-1962	250.000
26	Tejidos especiales y otras manufacturas textiles para usos técnicos .....	59.02,	59.07,	59.08,	59.09,				
		59.12,	59.13,	59.16 y	59.17.	200.000	10-2-1962	10-3-1962	100.000

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 1 (conservas alimenticias).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 1 (conservas alimenticias).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 200.000 dólares (doscientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 17 de febrero de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (almacenista, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Declaración justificada del epígrafe de la nueva contribución industrial en que figuren matriculados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes, contribución industrial), e «impuesto por beneficios: Cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 18 de enero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 3 (lúpulo).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 3 (lúpulo).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 200.000 dólares (doscientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en

los citados Registros, hasta el día 17 de febrero de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (almacenista, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 18 de enero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 6 (hulla para cok siderúrgico).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 6 (hulla para cok siderúrgico).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 750.000 dólares (setecientos cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 17 de febrero de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en la que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (almacenista, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificándose separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes, contribución industrial), e «impuesto por beneficios: Cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

e) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.